

PROPUESTA DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DEL COIBA, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2018, para su presentación y petición de aprobación en la Asamblea General Ordinaria de colegiadas y colegiados del Col·legi Oficial d'Infermeria de les Illes Balears a celebrarse el próximo día 15 de marzo de 2018.

Se propone para aprobación por la asamblea modificar el art. 30.2 y 30.4 de los estatutos en el sentido que se indica:

Artículo 30. Disposiciones generales. Convocatoria

2.-La elección de los miembros que deberán conformar la Junta de Gobierno será por votación personal, secreta y directa y podrán participar en la misma todos los colegiados y colegiadas que ejerzan su actividad profesional principal en las Illes Balears o sean colegiados o colegiadas no ejercientes, todos ellos al corriente de sus obligaciones colegiales. El voto podrá emitirse en presencia, o bien por correo, o bien por vía telemática con las formalidades previstas en las disposiciones estatutarias.

4. Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las cuales figuren todos los miembros del Pleno de la Junta de Gobierno a elegir con indicación expresa de los cargos que ocupará cada uno de los miembros. Los candidatos deberán concurrir con mínimo de cuatro suplentes, pudiendo a su elección, incrementar el número de suplentes hasta un máximo de ocho.

Se propone para aprobación por la asamblea un artículo nuevo, el 35 bis titulado (voto telemático):

Los electores podrán emitir su voto telemático desde cualquier ordenador conectado a Internet a través del portal del Colegio mediante el siguiente procedimiento:

1. Una vez identificados, los votantes se dirigirán a un enlace creado en el portal del Colegio, que conectará con la infraestructura de votación.
2. La infraestructura de votación salvaguardará el principio de voto secreto y se regirá por los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante, y se le exigirá una transparencia suficiente a fin de permitir que una restauración del sistema posibilite auditorías externas o internas de las actividades realizadas.
3. La infraestructura de votación deberá ser sencilla, lo suficientemente intuitiva como para facilitar la votación a los electores y será neutral en la forma de presentar las candidaturas.
4. La infraestructura de votación no permitirá la realización de votos nulos, pero posibilitará la presentación del voto en blanco.
5. Los electores podrán formular el voto telemático una sola vez. La infraestructura de votación podrá emitir un resguardo justificando la existencia de la votación más no su contenido.
6. Solamente la Mesa electoral dispondrá de la clave de encriptación necesaria para dar inicio al proceso electoral y posterior escrutinio.

Se propone para aprobación por la asamblea modificar el art. 38 b) de los estatutos en el sentido que se indica:

b) Solo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que figuren todos los cargos de las Juntas Insulares a elegir con indicación expresa de los cargos que ocupará cada uno de los candidatos o candidatas. Los candidatos deberán concurrir con mínimo de dos suplentes, pudiendo a su elección, incrementar el número de suplentes hasta un máximo de tres.

Se propone para aprobación por la asamblea la supresión del art. 48.2, sobre la colegiación honoraria, que dice lo siguiente:

2.-Los colegiados y las colegiadas que por haber llegado a la edad de jubilación o por encontrarse afectados de invalidez permanente para su profesión hayan cesado en su ejercicio profesional, podrán continuar de alta en el colegio, y como consecuencia de ello, en el ejercicio de todos los derechos colegiales a que se refiere el artículo 53 de estos Estatutos en calidad de colegiadas o colegiados honoríficos, sometidos al marco que se determinará a través del correspondiente reglamento.